

Legislación Nacional

Decreto 736/2005 EXENCION DE GRAVAMENES PODER EJECUTIVO NACIONAL Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en el evento “Tucumán Expone”, a desarrollarse en el Predio de la Sociedad Rural de Tucumán.Bs.As., 27/6/2005 VISTO el Expediente N° S01:03311898/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO: Que la SOCIEDAD RURAL DE TUCUMAN, solicita la exención del pago del derecho de Importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, folletos impresos y ropa típica de cada país, originarios y procedentes de los países participantes en el evento “TUCUMAN EXPONE”, a realizarse en el Predio de la Sociedad Rural de Tucumán, Provincia de TUCUMAN (REPUBLICA ARGENTINA), del 15 al 24 de julio de 2005. Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes. Que los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, ropa típica de cada país y folletos impresos que ingresarán al país, constituyen materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000), por país participante. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete. Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s) de la Ley N° 20.545 incorporado por su similar N° 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley N° 22.792. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, folletos impresos y ropa típica de cada país, originarios y procedentes de los países participantes en el evento “TUCUMAN EXPONE”, a realizarse en el Predio de la Sociedad Rural de Tucumán, Provincia de TUCUMAN (REPUBLICA ARGENTINA), del 15 al 24 de julio de 2005, para su exhibición, obsequio y/o venta en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB. ARTICULO 2º — Exímese del Impuesto al Valor Agregado y de los impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el Artículo 1º del presente decreto entre el público concurrente a la mencionada muestra, de corresponder su aplicación. ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A. Fernández.— Roberto Lavagna.